

## **RESOLUCIÓN 700 DE 13 DE AGOSTO DE 2003 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SOBRE APLICACIÓN DEL CÓDIGO NUMÉRICO PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

### **Antecedentes**

**Plazo para actividades de comunicación interna.**

**Competencias para generación, gestión, control y mantenimiento.**

**Responsabilidad creación CNP para médicos ajenos al SAS que estén autorizados para su utilización.**

**Composición del CNP.**

**Características de los sellos de identificación de los facultativos.**

**Registro manual del CNP.**

**Utilización del CNP en documentos de prescripción farmacéutica.**

**Procedimientos a seguir en documentos establecidos por normas reglamentarias estatales.**

**Modificación de instrucciones.**

**Eliminación del requisito de aportación de documento acreditativo de colegiación**

**Modificación de modelos establecidos.**

**Derogación de instrucciones.**

**Entrada en vigor de la Resolución 700/ 2003**

El Decreto 151/2003 de 10 de junio, por el que se establece el código numérico personal para los profesionales sanitarios de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, configura en su artículo primero dicho código como medio cifrado para su consignación

obligatoria en los documentos normalizados y en la documentación clínica que así se prevea, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (SAS), Empresas públicas sanitarias y Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Es preciso establecer las medidas necesarias en el ámbito del SAS que hagan posible la aplicación de dicho Decreto.

En consecuencia por cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo:

## RESUELVO

1. El Código Numérico Personal (CNP), de identificación individual, se asignará y comunicará a todos los profesionales sanitarios del SAS antes del día 2 de octubre de 2003.
2. La generación, gestión, control y mantenimiento del CNP de los profesionales del SAS corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios.

Este CNP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 151/2003, consta de una serie numérica de 11 dígitos y su estructura es la siguiente:

Dos primeros dígitos: corresponden al organismo que emite la numeración: 00 identifican al SAS.

Siete dígitos siguientes: destinados a la identificación individual del profesional sanitario, que serán adjudicados de forma consecutiva y nunca repetida

Dos últimos dígitos: corresponden a dígitos de control.

La Subdirección de Prestaciones será responsable de la creación de un CNP para los médicos ajenos al SAS, pertenecientes a otras entidades o colectivos, a los que se autoricen el uso de talonarios de recetas oficiales. Este CNP será similar al anteriormente descrito, con la única diferencia de que los dos primeros dígitos que identifican a cada una de las entidades o colectivos, comenzarán por 99, asignándose, de forma consecutiva, en orden descendente:

- Medicina de empresa: 99
- Médicos jubilados: 98
- Instituto Social de la Marina: 97
- Residencias Públicas de Tercera Edad: 96

A las nuevas entidades o colectivos que puedan incorporarse, se les asignará los dígitos consecutivos que correspondan.

Con la finalidad de hacer más fácil la utilización del CNP cuando haya que cumplimentarlo de manera manual, los dos primeros dígitos y los dos últimos podrán ir separados de los centrales por una barra vertical inclinada.

**3.** Conforme establece el Decreto 151/2003, en su artículo 3, en las recetas oficiales de la prestación farmacéutica y en los documentos de prescripción de prestaciones complementarias, el facultativo prescriptor se identificará consignando obligatoriamente para su validez, además del nombre y apellidos del mismo, el Código Numérico Personal.

Los nuevos sellos para la identificación de los facultativos, en los que como número de identificación figurará el CNP, utilizados para la cumplimentación de las recetas médicas y de los documentos de prescripción de prestaciones complementarias, serán facilitados por los Distritos de Atención Primaria y Hospitales del SAS a los médicos con actividad asistencial en sus Centros.

La sustitución de los sellos anteriores por los nuevos será obligatorio a partir del día 2 de octubre de 2003. Las nuevas características de los sellos serán las descritas en el Anexo VIII. En esta misma fecha, estarán adaptadas las aplicaciones informáticas sanitarias (TASS y DIRAYA), utilizadas en las consultas de atención primaria, para que en las recetas y en el resto de documentos internos que se impriman aparezca el CNP.

**4.** Conforme establece el Decreto 151/2003 en su disposición adicional primera, la cumplimentación de los modelos vigentes de declaraciones para el registro civil de partes médicos de incapacidad temporal, de recetas de estupefacientes y de cuantos otros modelos de documentos aprobados por normas reglamentarias estatales, en los que esté previsto consignar el número de inscripción en el correspondiente colegio profesional se hará en sus propios términos. Si el profesional del SAS no estuviera colegiado, hará constar dicha circunstancia con la expresión “no colegiado” (n/c), consignando a continuación de la firma el código numérico personal.

**5.** Quedarán modificadas todas aquellas instrucciones del SAS en las que se incluya el número de colegiado como requisito de identificación, que se sustituirá por el CNP.

**6.** Se elimina el requisito de aportación, por el interesado, del documento acreditativo de colegiación a que hace referencia la instrucción quinta de la Circular 7/91, de 28 de junio, sobre control y gestión de talonarios de recetas para uso propio, y en cualquier otra Instrucción del SAS en que se incluya este requisito.

**7.** Se modifican los Anexos de las circulares del SAS, que a continuación se relacionan:

- Anexo 1 de la circular 6/91 de Gestión de Medicación Extranjera se sustituye por el Anexo I a esta Resolución.
- Modelo de solicitud de talonarios para uso propio establecido en la circular 7/91, de 28 de junio sobre control y gestión de talonarios de recetas para uso propio de facultativos de la Seguridad Social del SAS, se sustituye por el Anexo II a esta Resolución.
- Anexos III, IV, V, VI, VII VIII de la circular 7/93 de 23 de diciembre, de gestión y control de talonarios de recetas del SAS se sustituyen por los Anexos III, IV, V, VI, VII VIII respectivamente de esta Resolución.
- Anexo II y III de la circular 6/97 de 17 de julio, por la que se establece el protocolo para la prescripción de oxigenoterapia continua domiciliaria y pautas de seguimiento en

pacientes atendidos por el SAS, se sustituyen por los Anexo IX y X respectivamente de esta Resolución.

- Anexos III, IV, V, VI, VII de la circular 7/97 sobre procedimiento de distribución y control de talonarios de documentos de prescripción de prestaciones complementarias en el SAS, se sustituyen por los Anexos XI, XII, XIII, XIV y XV respectivamente de esta Resolución.
- Anexo II de la circular 2/98 de 22 de junio, por la que se establece el protocolo para la prescripción de oxigenoterapia continua domiciliaria en su modalidad de oxigenoterapia líquida y pautas de seguimiento en pacientes atendidos por el SAS, se sustituye por el Anexo XVI a esta Resolución.
- Anexo I de la circular 1/98 del SAS, por la que se regulan las características de modelaje del Documento de Interconsulta entre servicios de Atención Primaria y Especializada, se sustituye por el Anexo XVII a esta Resolución.
- Anexo I de la circular 1/93, de 18 de enero, sobre procedimiento administrativo de la prestación de interrupción voluntaria de embarazo con medios ajenos concertados, se sustituye por el Anexo XVIII a esta Resolución

Este nuevo modelaje estará disponible a partir del día 2 de octubre de 2003

**8.** Quedan sin efecto todas aquellas instrucciones anteriores que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

**9.** Estas instrucciones tendrán efecto a partir del día siguiente al de su firma

## **CARACTERISTICAS DE LOS SELLOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS FACULTATIVOS**

1. - Los datos que deben constar en el mismo son los siguientes:

- Nombre y dos apellidos del facultativo prescriptor
- CODIGO NUMERICO PERSONAL (CNP)

El CNP constará de una serie numérica de 11 dígitos. Los dos primeros dígitos y los dos últimos irán separados de los centrales por una barra vertical inclinada.

EJEMPLO: NOMBRE APELLIDO APELLIDO  
CNP: 00/0000000/00

Este número se mantendrá durante toda su vida profesional y es irrepitible.

2.- El tipo de letra y número serán preferentemente de la familia helvética médium condensed

3.- El tamaño será el máximo compatible con el espacio reservado en la receta oficial del S.A.S. para los datos identificativos del facultativo.